

## CONSTANCIA SECRETARIAL

Barranquilla, 29 de enero de 2021

En fecha, siendo las 8:00R horas, se publica en la página web de la Dirección General Marítima, el aviso por medio del cual se notifica la Resolución Número **0088-2020 MD-DIMAR-CP03-JURIDICA 30 DE noviembre de 2020**, suscrita por el Capitán de Puerto de Barranquilla dentro del procedimiento administrativo sancionatorio No. 13032019-025 , adelantado ocupación indebida sobre Bienes de Uso Público en jurisdicción de la Dirección General Marítima , en la cual el señor Capitán de Puerto de Barranquilla , resolvió en primera instancia el procedimiento administrativo sancionatorio No.13032019-025, adelantado ocupación indebida sobre Bienes de Uso Público en jurisdicción de la Dirección General Marítima que se seguía contra la persona jurídica denominada EL POBLADO S.A identificado con NIT 802.018.014, la Capitanía de Puerto de Barranquilla procede a realizar la siguiente notificación por aviso, conforme el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en concordancia con la ley 1437 de 2011 después de que se enviara la citación de Notificación personal y o no se obtuviere respuesta alguna.

---

### AVISO NO. 05

De la Resolución Número **(0088-2020) MD-DIMAR-CP03-JURIDICA 30 DE NOVIEMBRE DE 2020**, en la cual figura involucrado contra la persona jurídica denominada EL POBLADO S.A identificado con NIT 802.018.014, la cual en su parte resolutive establece lo siguiente:

#### RESUELVE

**Artículo PRIMERO: DECLARAR administrativamente responsable** a la sociedad “EL POBLADO S.A “identificado con NIT N° 802.018.014, por construcciones indebidas o no autorizadas en los bienes de uso público sometidos a la jurisdicción de la Dirección General Marítima, de conformidad con la parte motiva de esta Resolución.

**Artículo SEGUNDO:** En consecuencia sanciónese a la sociedad “EL POBLADO S.A”, con matrícula No 335.361 y NIT 802.018.014, por construcciones indebidas o no autorizadas en los bienes de uso público sometidos a jurisdicción de la Dirección General Marítima, por construcciones indebidas o no autorizadas en los bienes de uso publico sometidos a la jurisdicción de la Dirección General Marítima, tal como se expone en la parte motiva de este acto administrativo , y en consecuencia imponerle como sanción UN LLAMADO DE ATENCION, de conformidad con el literal a), artículo 80 del Decreto Ley 2324 de 1984

**ARTÍCULO TERCERO: REQUIÉRASE** al señor **MANUEL BENJAMIN GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No 3.763.399, para que se abstenga de adelantar cualquier otra clase de obra en el mencionado bien de uso público de la Nación, sin autorización previa y expresa de la Autoridad Marítima, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR** a la Alcaldía de Tubara de la presente decisión para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** personalmente por intermedio de la oficina jurídica de la Capitanía de Puerto de Barranquilla, el contenido de la presente Resolución al señor **MANUEL BENJAMIN GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No 3.763.399 y demás personas interesadas, en los términos señalados en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SEXTO** :Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante esta **Capitanía de Puerto** y de apelación ante la **Dirección General Marítima**, que deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Barranquilla, Atlántico.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

Capitán de Fragata **CARLOS EDUARDO URBANO MONTES**.  
Capitán de Puerto de Barranquilla.

Procede el despacho a realizar el anterior aviso, teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en concordancia con la ley 1437 de 2011 que dispone: "Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino" (...)

Por lo anterior, teniendo en cuenta el oficio de citación de fecha 07 de diciembre de 2020, en la que se cita a la Dra. Gloria Robles Guiza apoderada de la sociedad "EL POBLADO", en calidad de investigado, para la notificación personal de la resolución que resuelve en primera instancia el procedimiento administrativo sancionatorio de la referencia ; de dicha citación se tiene soporte de entrega en su lugar de destino con el número de guía 2031114406 del día 09 de diciembre del 2020, otorgado por la empresa de envíos 472, en la cual consta que fue llevado a la dirección del destinatario y devuelto al remitente

**Guillermo Ariza Vásquez.**  
**Asesor Jurídico CP03**

El aviso No. 05 de fecha 29 de enero de 2021, Se desfija hoy lunes 05 de febrero del 2021 siendo las 18:00R horas, el cual permaneció publicado por el termino de Ley tal como lo establece el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, en las carteleras de la entrada de la Capitanía de Puerto de Barranquilla, quedando surtida la notificación por aviso del citado acto administrativo al finalizar el día 09 de febrero del 2021.

**Guillermo Ariza Vásquez.**  
**Asesor Jurídico CP03**